



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN  
INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA  
DE TUCUMÁN Y EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, representado en este acto por el Ministro Dr. Juan Pablo Lichtmajer, con domicilio legal en 25 de mayo 90 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante “EL MINISTERIO”, y el CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN, representado en este acto por su Presidente Dr. Daniel Oscar Posse, con domicilio legal en calle Congreso 361 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante el “EL CAM”, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, regido por las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene como objeto la coordinación y realización de tareas de colaboración y cooperación institucional entre “EL MINISTERIO” y “EL CAM” dentro de los objetivos establecidos por ambas partes.

**SEGUNDA:** “EL MINISTERIO” y “EL CAM” se comprometen a mantener un sistema de colaboración y cooperación que les permita coordinar esfuerzos en beneficio mutuo. La colaboración se realizará en provecho común en el marco de sus recíprocos objetivos institucionales potenciando los niveles de acción de ambas partes.

**TERCERA:** Las partes podrán solicitar y ofrecer la colaboración necesaria para implementar actividades conjuntas que podrán ser, entre otras:

1. Uso de los espacios institucionales para el desarrollo de las actividades conjuntas o propias de alguna de ellas;
2. Actividades académicas de capacitación que sean de interés común para ambas;
3. Intercambio de información sobre la marcha de proyectos en común;
4. Intercambio de experiencias institucionales a través de seminarios y talleres de interés común.
5. Creación de espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos en beneficio mutuo, en línea con los objetivos y necesidades de ambas partes.

Se deja constancia que, en la concreción de este acuerdo, participará la Escuela Judicial del CAM, en atención a su naturaleza específica de espacio de formación a aspirantes a la magistratura.

**CUARTA:** Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos para ejecutarlas.



**QUINTA:** A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de colaboración y cooperación que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes designan como coordinadores al Dr. Franco Venditti por “EL MINISTERIO”, y a la Dra. Adela Seguí por la Escuela Judicial del CAM, quienes se desempeñarán en el marco de los fines del presente convenio, requiriendo a los órganos directivos que representan la firma de acuerdos individuales para la realización de actividades cuya envergadura requiera la determinación específica de los recursos que se afectan para seguridad de ambas partes.

**SEXTA:** Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizadas en el marco del presente Convenio, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes.

*R*  
**SÉPTIMA:** La duración del presente convenio será de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, renovándose en forma automática por igual periodo si ninguna de “LAS PARTES” manifestare su voluntad en contrario en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días corridos posteriores a su vencimiento. Sin perjuicio de ello, “LAS PARTES” se reservan el derecho a rescindirlo en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo en este caso comunicarlo en forma fehaciente a la otra con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos. La rescisión anticipada no dará derecho a la otra parte a indemnización ni resarcimiento alguno. No obstante, en caso de rescisión anticipada, ambas partes se obligan a concluir las tareas en curso de ejecución.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y contenido, en San Miguel de Tucumán, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.

